PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20522450872 Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : GEOMAP SERVICE KUELAP S.R.L. GEOSERK SRL Hora de envío : 12:12:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se requiere obtener los niveles del cauce del rio (zona cubierta de agua) los cuales incorporado a los datos de topografía de campo permitirán disponer de una adecuada planimetría y altimetría planimetría y altimetría del cauce del rio Tumbes. De preferencia, esta actividad se realizara mediante una embarcación sobre la cual se montara una Ecosonda Multihaz, con capacidad de enlace en tiempo real a señales GNSS para las correcciones correspondientes, la cual realizara el levantamiento longitudinal del rio (el espaciamiento entre las lecturas no debe exceder los 30 m) en una longitud aproximada de 30 km, Las coordenadas de cada punto levantado deberán estar enlazadas a la red geodésica primaria establecida en campo previamente, de esta forma se obtendrá la configuración real del cauce del rio Tumbes. Consulta:

Han realizado una visita de campo al lecho del rio en el tramo de estudio, de acuerdo con lo que se visualiza en el Google Earth en diferentes épocas el rio no es navegable es torrentoso (presencia de burbujas) el cual dificultaría la toma de datos con ecosondas Multihaz y Monohaz, la comunicación vía RTK/Ntrip del GPS Base con el Rover seria ineficiente por la geografía del terreno, por nuestra experiencia recomendaríamos hacer el levantamiento con topografía directa con GPS con corrección RTX que es una tecnología de última generación que nos permite obtener precisión sub centimetrica tanto en horizontal y vertical de un punto.

¿Cuándo dice espaciamiento de las lecturas no debe exceder de 30 m?, se refiere que las secciones debe ser cada 30 metros y perpendiculares al eje del cauce.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8.0 Literal: 8.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado y aclara al participante que en la batimetria del cause del río.

DONDE DICE: Se requiere obtener los niveles del cauce del río (zona cubierta de agua), los cuales incorporados a los datos de topografía de campo permitirán disponer de una adecuada planimetría y altimetría del cauce del río Tumbes.

De preferencia, esta actividad se realizará mediante una embarcación sobre la cual se montará una Ecosonda Multihaz, con capacidad de enlace en tiempo real a señales GNSS para las correcciones correspondientes, la cual realizara el levantamiento longitudinal del rio (el espaciamiento entre lecturas no deberá exceder los 30 m.), en una longitud total aproximada de 30 km. Las coordenadas de cada punto levantado deberán estar enlazadas a la red geodésica primaria establecida en campo previamente, de esta forma se obtendrá la configuración real del cauce del río Tumbes. DEBE DECIR: Se requiere obtener los niveles del cauce del rio (zona cubierta de agua) los cuales incorporado a los datos de topografía de campo permitirán disponer de una adecuada planimetría y altimetría del cauce del rio Tumbes.

De preferencia, esta actividad se realizara mediante una embarcación sobre la cual se montara una Ecosonda Multihaz, con capacidad de enlace en tiempo real a señales GNSS y/o levantamiento con topografía directa con GPS con corrección RTX, la cual realizara el levantamiento longitudinal del rio (la progresiva debe ser no mayor a 30 mts.) el espaciamiento entre las lecturas no debe exceder los 30 m) en una longitud aproximada de 30 km, Las coordenadas de cada punto levantado deberán estar enlazadas a la red geodésica primaria establecida en campo previamente, de esta forma se obtendrá la configuración real del cauce del rio Tumbes. por lo que, se absuelve la consulta.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE: Se requiere obtener los niveles del cauce del río (zona cubierta de agua), los cuales incorporados a los datos de topografía de campo permitirán disponer de una adecuada planimetría y altimetría del cauce del río Tumbes. De preferencia, esta actividad se realizará mediante una embarcación sobre la cual se montará una Ecosonda Multihaz, con capacidad de enlace en tiempo real a señales GNSS para las correcciones correspondientes, la cual realizara el levantamiento longitudinal del rio (el espaciamiento entre lecturas no deberá exceder los 30 m.), en una longitud total aproximada de 30 km. Las coordenadas de cada punto levantado deberán estar enlazadas a la red geodésica primaria establecida en campo previamente, de esta forma se obtendrá la configuración real del cauce del río Tumbes. DEBE DECIR: Se requiere obtener los niveles del cauce del río (zona cubierta de agua) los cuale

Fecha de Impresión:

08/11/2024 08:50

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO Descripción del objeto:

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Fecha de envío : Ruc/código: 20467905377 01/10/2024 Nombre o Razón social: GLOBAL MAPPING S.A.C. Hora de envío : 12:12:17

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

El área indicada literalmente corresponde 2500 ha, sin embargo el polígono formado por el cuadro de coordenadas posee 3563.5 Ha, Cual es el polígono y cantidad de Ha correcta? Es importante para establecer el tiempo y costo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado y aclara al participante: DONDE DICE: Geográficamente el ámbito del levantamiento topográfico se encuentra circunscrito en las provincias de Tumbes, teniendo un área de intervención aproximada de 2,500.00 hectáreas DEBE DECIR: Geográficamente el ámbito del levantamiento topográfico se encuentra circunscrito en las provincias de Tumbes, teniendo un área de intervención aproximada de 3,563.5 hectáreas, por lo que se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE: Geográficamente el ámbito del levantamiento topográfico se encuentra circunscrito en las provincias de Tumbes, teniendo un área de intervención aproximada de 2,500.00 hectáreas DEBE DECIR: Geográficamente el ámbito del levantamiento topográfico se encuentra circunscrito en las provincias de Tumbes, teniendo un área de intervención aproximada de 3,563.5 hectáreas, por lo que se acoge la consulta.

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Fecha de envío : Ruc/código: 20467905377 01/10/2024 Nombre o Razón social: GLOBAL MAPPING S.A.C. Hora de envío : 12:12:17

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Se establecerá puntos únicos o pares cada 5 km para la red Geodésica secundaria?

Literal: III Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria aclara al participante que se establecerá puntos únicos cada 5 km para la red Geodésica secundaria, por lo que se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara al participante que se establecerá puntos únicos cada 5 km para la red Geodésica secundaria, por lo que se absuelve la consulta.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

 Ruc/código :
 20467905377
 Fecha de envío :
 01/10/2024

Nombre o Razón social : GLOBAL MAPPING S.A.C. Hora de envío : 12:12:17

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Dada la distribución solicitada de los puntos, se observa que no existen accesos para llegar a la zona de trabajo, principalmente en la zona central del área de estudio, esto constituye un punto critico para el cumplimiento de los TDR. Sin embargo, el levantamiento topográfico no se vería afectado. Podrá prescindirse de puntos de control en aquellos lugares identificados como riesgoso e inaccesible?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara al participante que las zonas donde no sea posible el acceso, los puntos de control podrán ser reubicados previo sustento técnico y detallados en el plan de trabajo, con aprobación de la supervisión y el área usuaria, sin que esto signifique alterar la calidad del estudio, por lo que se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara al participante que las zonas donde no sea posible el acceso, los puntos de control podrán ser reubicados previo sustento técnico y detallados en el plan de trabajo, con aprobación de la supervisión y el área usuaria, sin que esto signifique alterar la calidad del estudio, por lo que se absuelve la consulta.

Fecha de Impresión:

08/11/2024 08:50

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20467905377 Fecha de envío : 01/10/2024

Nombre o Razón social : GLOBAL MAPPING S.A.C. Hora de envío : 12:12:17

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Confirmar que los planos a entregar corresponden a la Escala 1/5000 y curvas cada 5m, como indica la pagina 29 del alcance.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara al participante que los planos a entregar corresponden a la Escala 1/5000 y curvas cada 5m. Por lo que se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria aclara al participante que los planos a entregar corresponden a la Escala 1/5000 y curvas cada 5m. Por lo que se absuelve la consulta.

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Fecha de envío : Ruc/código: 20467905377 01/10/2024 Nombre o Razón social: GLOBAL MAPPING S.A.C. Hora de envío : 12:12:17

Consulta: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

Se observa que el cauce del rio por la configurado rocosa y flujo de agua, limitara las tomas de datos de una ecosonda Multihaz por lo que su aplicación constituye un riesgo de daño y perdida del sensor. Se solicita que de acuerdo al reconocimiento de campo se acepten alternativas diferentes al uso del Multihaz.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria acoge en parte lo observado por el participante y aclara que también se podría realizar con topografía directa con GPS con corrección RTX. Por lo que se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge en parte lo observado por el participante y aclara que también se podría realizar con topografía directa con GPS con corrección RTX. Por lo que se absuelve la consulta.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20522404331 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Hora de envío : 19:00:53

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la sección de Equipamiento solicitan 01 Aeronave o 02 RPAS (Drones) cuya antigüedad deberá ser no mayor a 3 años.

Al respecto, consideramos que no es razonable y proporcional dicho requerimiento, pues el equipo a proponer cuenta con sus certificados de mantenimiento, de calibración los cuales dan fe de la operatividad y precisión que posee para el correcto uso en el servicio de consultoría.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el Art. 16 de la ley de contrataciones, solicitamos al Comité evidenciar el estudio de mercado por el cual el OEC demuestre la pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento de antigüedad del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B,B,3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Infringe el principio de Igualdad de trato, Vigencia Tecnológica, Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge en parte lo observado por el participante. Dice: Equipamiento solicitan 01 Aeronave o 02 RPAS (Drones) n o antigüedad ser mayor 3 años. cuya deberá Debe decir: En la sección de Equipamiento solicitan 01 Aeronave o 02 RPAS (Drones) debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge en parte lo observado por el participante.

Dice: Equipamiento solicitan 01 Aeronave o 02 RPAS (Drones) contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Hora de envío :

19:00:53

Ruc/código : 20522404331 Fecha de envío : 02/10/2024

PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En el punto 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS, el tiempo de Antigüedad será NO mayor a 3 años.

Al respecto, es importante señalar que las características mínimas especificadas se refieren al sensor Livox Avia (ZEMMUSE L1 DJI, GEOSUN o equivalente), el cual fue lanzado al mercado global (INTERNACIONAL) en octubre de 2020 (hace más de 4 años).

Por ello, solicitamos la eliminación de la restricción de antigüedad (no mayor a 3 años), ya que el equipo y/o sensor sustentan su operatividad mediante los certificados de mantenimiento y/u operatividad, emitidos por el fabricante o su representante oficial en Perú.

En ese sentido, los documentos en mención acreditan fehacientemente y garantizan la calidad del equipo, asegurando ante la Entidad que los equipos propuestos cumplen con los estándares requeridos para su uso, independientemente de su fecha de lanzamiento o comercialización.

Finalmente, solicitamos acoger nuestra Consulta a fin de promover la libertad de concurrencia, competencia y Transparencia. De ser denegado, solicitamos evidenciar el estudio de mercado que acredite la pluralidad de postores que cumplen con el requerimiento cuestionado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 8.8 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a), c) y e) Art. 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y RPAS, Antigüedad e l tiempo d e será NΟ mayor Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS, el tiempo de Antigüedad será NO mayor a 3 años. Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601460794 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 19:09:42

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En cuanto a las especificaciones técnicas del SENSOR LIDAR, detallan que el equipo tenga antigüedad NO MAYOR A 3 AÑOS.

Conforme a lo establecido en el Numeral 29.3 del Art. 29 del Reglamento de la LCE, precisa que ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Por lo expuesto, solicitamos eliminar los años antigüedad del equipo siempre. Y se acredite la operatividad y vigencia tecnológica mediante los certificados de mantenimiento, calibración emitido en el 2024 por la casa matriz que la provee.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B,B.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Num. 29.3 del Art 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: Especificaciones técnicas del SENSOR LIDAR, detallan que el equipo tenga antigüedad NO MAYOR A 3 AÑOS. Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para SENSOR LIDAR, debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para SENSOR LIDAR, debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601460794 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 19:09:42

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En el punto 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica Características mínimas para el RPAS (drones), el punto Antigüedad: NO mayor a 3 años, lo siguiente.

Se solicita ELIMINAR de la restricción indicada, ya que No existen ninguna regulación o normativa en el sector (MTC-Dirección General de aeronáutica Civil) que establezca que los equipos y sensores sean de determinado tiempo de antigüedad para su uso, siempre que cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios.

En tal sentido, proponemos que, en su lugar, se incluya acreditar mediante certificado de mantenimiento y/u operatividad del Dron (Generalmente emitidos por los mismos fabricantes y/o representantes en el Perú), con el cual se garantizaría el estado óptimo de todos los componentes revisados, tranquilidad sobre el rendimiento y la seguridad del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8.7.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios vulnerados: a)Libertad de concurrencia, c) Transparencia y e) Competencia-Art. 2 Ley30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para el RPAS (d r o n e s) el p u n t o de a n t i g ü e d a d N O m a y o r a 3 a ñ o s . . . Debe Decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para el RPAS (drones), debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para el RPAS (drones) el punto de antigüedad NO mayor a 3 años... Debe Decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para el RPAS (drones), debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601460794 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 19:09:42

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En el punto 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica Características mínimas para sensor LIDAR para RPAS, en cuanto a la antigüedad de los equipos indica que deberán ser NO mayor a 3 años.

Solicitamos ELIMINAR la restricción indicada, ya que No existen ninguna regulación y/o normativa en el sector (MTC-Dirección General de aeronáutica Civil) que apoyen equipos y sensores de diferentes antigüedades, siempre que cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios para la ejecución del servicio de consultoría. Asimismo, se propone que, en su lugar, se incluya presentar certificado de mantenimiento y/u operatividad del Dron (Generalmente emitidos por los mismos fabricantes y/o representantes en el Perú), con el cual se garantizaría el estado óptimo de todos los componentes revisados, tranquilidad sobre el rendimiento y la seguridad del equipo.

De mantener el requerimiento de la antigüedad de los equipos, se estaría infringiendo lo contemplado en los Numerales 8.3, 8.4 y 8.7 del Artículo 8° del RLCE.

Del mismo modo, contraviene los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficiencia y Eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8.7.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 8° del RLCE y Art 2° de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y RPAS. e l tiempo d e Antigüedad será NΟ mayor Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y p a r a R P A S , e l t i e m p o d e A n t i g ü e d a d s e r á N O m a y o r a 3 a ñ o s . Debe decir: 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica como característica mínima para sensor LIDAR y para RPAS debe contar con calibración vigente no menor de 2 meses del inicio de los estudios, con certificados de laboratorios especializados.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20601460794 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C. Hora de envío : 19:09:42

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que, será aplicable para el consultor ganador la retención equivalente al 10 % del monto contratado a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Considerando que el plazo de ejecución del servicio es de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios y el pago se realizará en TRES pagos parciales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9° del Decreto Leg. 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado manifiesta de forma expresa que se procederá de acuerdo a la normativa vigente. Por lo que se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Este colegiado manifiesta de forma expresa que se procederá de acuerdo a la normativa vigente. Por lo que se absuelve la consulta.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20566027128 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 19:30:11

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En el Requerimiento de Receptores GNSS de doble frecuencia, se detalla que las 02 COMPUTADORAS PERSONALES, DEBERÁN TENER ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 AÑOS. Lo cual, consideramos carece de ser razonable, congruente y proporcional al objeto de la convocatoria pues excluye a aquellos postores que cuenten con equipamiento en buen estado y operatividad pese a que la antigüedad de sus equipos sea igual o mayor a los TRES AÑOS como lo exceptúa las bases.

Como es de conocimiento, a todo equipamiento se le brinda su mantenimiento, actualización, para su óptimo funcionamiento; sin embargo, de lo establecido en las bases no comprendemos por qué se restringe la participación de éste y demás equipamiento estratégico con la misma indicación de no tener más de 03 años de antigüedad. Excluyéndose así a consultores que cuenten con el expertise, profesionales y equipamiento para presentar su oferta.

Lo precisado en las bases, infringe lo establecido en el Num 29.3 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impiden la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿.

Por lo expuesto, solicitamos eliminar dicha restricción de los años de antigüedad del equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.B.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Num. 29.3 del Art 29° RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: En el Requerimiento de Receptores GNSS de doble frecuencia, se detalla que las 02 COMPUTADORAS PERSONALES, DEBERÁN TENER ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 AÑOS. Debe Decir: En el Requerimiento de Receptores GNSS de doble frecuencia, 02 COMPUTADORAS PERSONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: En el Requerimiento de Receptores GNSS de doble frecuencia, se detalla que las 02 COMPUTADORAS PERSONALES, DEBERÁN TENER ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 AÑOS. Debe Decir: En el Requerimiento de Receptores GNSS de doble frecuencia, 02 COMPUTADORAS PERSONALES.

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO Descripción del objeto:

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Fecha de envío : Ruc/código: 20566027128 02/10/2024 Nombre o Razón social : CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 19:30:11

Consulta: **Nro.** 14 Consulta/Observación:

En lo que refiere a las especificaciones técnicas de las 02 CAMIONETAS PICK UP, se indica que no deberán tener antigüedad MAYOR a 3 AÑOS, lo cual consideramos es una limitante que excluye a bienes que pueden superar con otras características técnicas a lo solicitado para la ejecución del servicio.

Si bien, ¿el área usuaria debe requerir bienes, servicios u obras para contratar, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no crear obstáculos que perjudiquen la competencia¿. Art 16 DE LA LCE.

Por tanto, solicitamos ampliar la antigüedad del vehículo solicitado como equipamiento estratégico hasta 5 años de antigüedad, a fin de permitir la libre concurrencia y la pluralidad de postores en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b.b.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Infracción de principios: Libertad de concurrencia, Transparencia y Competencia- Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria acoge lo observado por el participante. Dice: Especificaciones Técnicas de las 02 CAMIONETAS PICK UP, se indica que no deberán tener antigüedad MAYOR a 3 AÑOS. Debe Decir:

Especificaciones Técnicas de las 02 CAMIONETAS PICK UP. con una antiguedad de 5 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: Especificaciones Técnicas de las 02 CAMIONETAS PICK UP, se indica que no deberán tener antigüedad MAYOR a 3 AÑOS. Debe Decir:

Especificaciones Técnicas de las 02 CAMIONETAS PICK UP. con una antigüedad de 5 años.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20566027128 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 19:30:11

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el punto 8.5 Batimetría del cauce del río (Pág. 30 de los TdR), lo siguiente:

Entre las actividades a desarrollarse están la BATIMETRIA DEL CAUCE DEL RÍO (Ecosonda Multihaz) POR LO CUAL SE SOLICITA INCORPORAR EN LOS TDR QUE ES OBLIGATORIO QUE EL PROVEEDOR deberá estar inscrito ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en el Registro de Empresas y Asociaciones relacionadas a la actividad acuática (deberá acreditar presentando copia de la Constancia de Inscripción vigente en DICAPI y/o presentar copia simple de la constancia de inscripción en DICAPI, para garantizar el correcto desarrollo de los procedimientos en campo y gabinete de acuerdo a lo solicitado en los TdR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8.5 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Vigencia Tecnológica h) Principio de Sostenibilidad ambiental y social Art. 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria este colegiado NO ACOGE lo observado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

este colegiado NO ACOGE lo observado por el participante.

Fecha de Impresión:

08/11/2024 08:50

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADO PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO

TOPOGRÁFICO MEDIANTE VUELO LIDAR - FOTOGRAMETRICO PARA LA GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA DEL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANÁBANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE TUMBES

SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANADANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEFARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20566027128 Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C. Hora de envío : 19:30:11

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Respecto al punto 8.7.1 Equipamiento e infraestructura Estratégica, donde se indica i. 01 Aeronave o 02 RPAS (Drones), sustentamos lo siguiente:

- El uso de dos (02) RPAS es innecesario, ya que incrementaría el presupuesto del proyecto y reduciría la libre competencia entre los postores.
- Para el presente servicio; es suficiente contar con 01 RPAS y 01 Sensor LIDAR, lo que permitiría cumplir con los plazos estimados en los Términos de Referencia sin inconvenientes. Se debe señalar que ambos equipos deben incluir un certificado de mantenimiento y/o operatividad.

Por lo expuesto, consideramos aplicable el Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia, así como el Principio de Eficiencia y Eficacia por el cual las Entidades adoptan decisiones orientadas al cumplimiento del fin público, evitando formalidades no esenciales en aras de la satisfacción oportuna del interés público

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 8.7.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a), e), f) Art. 2° de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta que el artículo 29.8 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que el área usuaria tiene la responsabilidad de la formulación del requerimiento y la misma debe precisar las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, este colegiado de acuerdo a lo absuelto por el area usuaria este colegiado NO ACOGE lo observado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

este colegiado NO ACOGE lo observado por el participante.